



RESOLUCION DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente 2014-0106-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicio “SM SAAM”

SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2012-10637)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO N° 687-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las catorce horas con veinticinco minutos del dos de octubre del dos mil catorce.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 508-2014, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto N° 508-2014, emitido por este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del primero de julio del dos mil catorce, en el cual se consignó en el párrafo inicial, resultando PRIMERO, y considerando PRIMERO, del voto referido “SUDAMERICA”, siendo lo correcto “SUDAMERICANA”, y en el POR TANTO, de ese mismo voto, se consignó “SURAMERICANA”, cuando lo correcto es “SUDAMERICANA”, por consiguiente, el nombre de la empresa solicitante y a su vez apelante debe leerse “SUDAMERICANA AGENCIAS AÉREAS Y MARÍTIMAS S.A., con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a subsanar el mismo, a efecto de que se corrija el error material cometido en



el Voto N° 508-2014, para que en lugar de leerse en el párrafo inicial, resultando PRIMERO, y considerando PRIMERO, “SUDAMERICA” se lea correctamente “SUDAMERICANA”, y en el POR TANTO, de ese mismo voto, en lugar de leerse “SURAMERICANA” se lea correctamente “SUDAMERICANA”, por consiguiente, el nombre de la empresa solicitante y a su vez apelante debe leerse “SUDAMERICANA AGENCIAS ÁREAS Y MARÍTIMAS S.A. En todo lo demás dicha resolución se mantiene incólume.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto N° 508-2014, de las diez horas con cincuenta minutos del primero de julio del dos mil catorce, para que en lugar de leerse en el párrafo inicial, resultando PRIMERO, y considerando PRIMERO, “SUDAMERICA” se lea correctamente “SUDAMERICANA”, y en el POR TANTO, de ese mismo voto, en lugar de leerse “SURAMERICANA” se lea correctamente “SUDAMERICANA”, por consiguiente, el nombre de la empresa solicitante y a su vez apelante debe leerse “SUDAMERICANA AGENCIAS ÁREAS Y MARÍTIMAS S.A. En todo lo demás dicha resolución se mantiene incólume.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora